



## Notificación sobre el procedimiento de reclamo a los derechos civiles

### Civil Rights Grievance Procedure Notification (Spanish)

Mayo Clinic adoptó un procedimiento interno de reclamo a fin de ofrecer resolución pronta y equitativa a las quejas sobre cualquier supuesta acción prohibida por las reglamentaciones para la implementación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos. La Sección 504 prohíbe discriminar en base a una discapacidad en todos los programas o actividades que reciben asistencia económica federal. La Oficina para la Experiencia del Paciente puede examinar la Ley y reglamentaciones con la ayuda del Administrador de la Oficina (507-284-4988), designado como Coordinador de la Sección 504.

Toda persona que crea haber sido discriminada en base a una discapacidad puede presentar una queja mediante este procedimiento. Es ilegal que Mayo Clinic tome represalias contra cualquier persona que presenta una queja o coopera en la investigación de un reclamo.

#### Procedimiento:

- La notificación sobre el reclamo deben presentarse dentro del transcurso de 120 días desde la fecha del incidente a:

**Section 504 Coordinator Patient Experience Department**  
**(Coordinador de la Sección 504 en el Departamento para Experiencias del Paciente)**  
**200 First Street SW**  
**Rochester, MN 55902**  
**507-284-4988**

- La queja debe presentarse por escrito, con el nombre y dirección domiciliaria de la persona que la presenta. La queja debe indicar el problema o acción de la supuesta discriminación y el remedio o desagravio buscado.
- El Coordinador de la Sección 504 (o la persona que éste designe) deberá llevar a cabo una investigación sobre la queja. La investigación puede ser informal, pero debe ser minuciosa, a fin de otorgar a todas las partes interesadas la oportunidad de presentar evidencia relevante a la queja. El Coordinador de la Sección 504 mantendrá los archivos y expedientes de Mayo Clinic sobre estos reclamos.

- El Coordinador de la Sección 504 redactará un documento sobre el reclamo dentro del plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- La persona que presenta el reclamo puede apelar la decisión del Coordinador de la Sección 504 por escrito ante el Director Administrativo, o su designado, dentro del transcurso de 15 días desde la recepción de la decisión del Coordinador de la Sección 504. El Director Administrativo o su designado deberán emitir una decisión por escrito en respuesta a la apelación, dentro del plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- La disponibilidad y aplicación de este procedimiento para reclamos no impide a nadie presentar una queja por discriminación en base a una discapacidad ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos.

**HHS Office for Civil Rights-Region V**  
**233 N. Michigan Avenue, Chicago, IL 060601**  
**(312)-886-2359 (Voice), (315)-353-5693 (TTY).**

<http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/discrimhowtofile.pdf>

Mayo Clinic hará los arreglos adecuados para garantizar que las personas discapacitadas cuenten con otras adaptaciones, en caso necesario, a fin de participar en este proceso de reclamo. Dichos arreglos pueden incluir, entre otros, la disponibilidad de un intérprete para sordos o de material grabado en cintas para los ciegos, y la oferta de un sitio sin obstáculos para el proceso. El Coordinador de la Sección 504 tendrá la responsabilidad de realizar dichos arreglos.